



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 881954
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2022-04-28 14:30:15
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
LOPEZ EXPOSITO MARC - 43175115K		28/04/2022	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL346000C764C5Q26IWI73D3DK

CSV:

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

(Resol. Parcial 14)

Ref. BDNS 598107

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 04/12/2021 se publica en el BOIB nº167 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 28/12/2021 se publica en el BOIB nº178 la corrección de error material de la segunda convocatoria extraordinaria de ayudas directas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

3º.- En fecha 20/01/2022 se publica en el BOIB nº11 la modificación del objeto, para añadir una actividad, de la segunda convocatoria extraordinaria para conceder ayudas directas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19. Por este motivo, se inicia de nuevo el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda en fecha 21/01/2022, y se procede igualmente a la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 178 de 28/12/2021 se rige por la normativa siguiente:

- Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención establece en su apartado cuarto que *“el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”*

3º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

4º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: *“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:*

a) *Enumeración clara y sucinta de los hechos.*

b) *Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y*

c) *Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”*

5º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

RESUELVO:

1.- CONCEDER las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 16.500,00.-€ (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS).

2.-DENEGAR las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los requisitos de la convocatoria.

3- SOMETER A RATIFICACIÓN la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.

4.- PUBLICAR la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- INFORMAR a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución , en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades.
(Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019)

Fdo: Marc López Expósito



ANEXO I

Relación de beneficiarios:

CIF/DNI/NIE	IMPORTE
Y2437484G	1.500,00€
B57997074	1.500,00 €
X9854597V	1.500,00 €
E07720816	1.500,00 €
E16636946	1.500,00 €
E16560211	1.500,00 €
X6469727B	1.500,00 €
16280495Z	1.500,00 €
B16569329	1.500,00 €
X5837024S	1.500,00 €
Y1642310D	1.500,00 €

ANEXO II

Relación denegados:

CIF/DNI/NIE	MOTIVO
E16623175	FALTA ANEXO II (CERTIFICADO AEAT Y SS)
43170652C	FALTA NOMBRE COMERCIAL
43119240J	DEUDA OMT
35466341L	FALTA ANEXO II (CERTIFICADO CENSAL ALTA 2021) ANEXO I (FALTA RELLENAR CASILLAS)
X7714437F	CERTIFICADO AEAT
27255420Y	DEUDA OMT
B57347783	CERTIFICADO CENSAL y CERTIFICADO HDA.TODOS A NOMBRE DE 'B57347783 - LINEA PINARET SL'
X7714437F	CERTIFICADO CENSAL NO APARECE C/SIRENAS Nº 24 - CERTIFICADO AEAT
X5891106R	ACLARAR DEUDA CON HACIENDA, NECESITAMOS SABER QUÉ CANTIDAD ES Y SI HAY PAGO APLAZADO
Y0564687M	FALTA: ANEXO II (3 CERTIFICADOS: SS, AEAT y CENSAL) , ANEXO I (DEBE ESTAR RELLENADO CORRECTAMENTE) Y CONTRATO CB
04303812Y	CENSO 2021



45476574P	DEUDA OMT
49925575G	ANEXO II (FALTA N CERTIFICADOS HDA, SS SS Y CENSAL)
X4735515E	DEUDA OMT
X4735515E	DEUDA OMT
Y0152093P	FALTA C.CENSAL, AEAT Y S.SOCIAL
B16618100	FALTAN CERTIFICADOS SS
X0285376S	DEUDA OMT
B570476080	DEUDA OMT
B57128043	DEUDA OMT
E06905970	FALTA CERTIFICADO SS DE LOS MIEMBROS DE LA CB
E16508152	FALTA ANEXO IV,CERTIFICADOS SEG SOC, AEAT Y CENSAL, FALTA CONTRATO CB
B57957706	DEUDA OMT
Y0168032P	ANEXO I Y ANEXO IV (FALTA FIRMA ELECTRÓNICA), ANEXO II (FALTAN CERTIFICADOS AEAT, SS Y CENSAL)
43141765K	DEUDA OMT
X2599113K	ANEXO I (INCOMPLETO E ILEGIBLE) ANEXO IV (ILEGIBLE Y SIN FIRMA ELECTRÓNICA) ANEXO II (FALTAN CERTIFICADOS SS, AEAT Y CENSAL CON FECHA DE ALTA Y DOMICILIO ACTIVIDAD COMERCIAL)
43109848M	DEUDA OMT
X0464401P	ANEXO I (FALTAN DATOS ACTIVIDAD Y MARCAR CASILLAS) ANEXO II (FALTA CERTIFICADO CENSAL)
05158605G	ANEXO I (FALTA MARCAR CASILLAS) FALTA ANEXO IV
A07105497	ANEXO I (FALTAN DATOS REPRESENTANTE)
B16596140	ANEXO II (FALTA CERTIFICADO AEAT Y CERTIFICADO SS SS)

